

En lo principal: Solicita extensión de plazo del cronograma aprobado, y se extienda entrega de reportes de avance.

SEÑOR FISCAL SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Sebastian Eugenio Miranda Hiriart, ingeniero, cédula nacional de identidad N° 10.546.520-3, en representación de “**Enacción SpA**” (continuadora legal de “Inversiones Sebastián Eugenio Miranda Hiriart E.I.R.L”), Rol Único Tributario N° 76.065.325-K; y, además, conjuntamente con **Matías Swinburn Joannon**, arquitecto, cédula nacional de identidad N° 10.549.560-9, en representación de “**Inmobiliaria SMS. Ltda.**”, Rol Único Tributario N° 76.806.508-K, según se acreditará, todos con domicilio para estos efectos en calle San Patricio N° 2944, Región Metropolitana, Comuna de Las Condes, en el marco del procedimiento de requerimiento de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, Rol REQ-039-2020, respetuosamente exponemos:

Que, en virtud de los antecedentes y consideraciones que se expondrán, vengo en solicitar se sirva disponer la extensión de los plazos establecidos en la Resolución Exenta N°795 de fecha 10 de mayo de 2023 (en adelante, “Resolución N°795”), dictada por el Sr. Fiscal de la Superintendente del Medio Ambiente (en adelante, “SMA”).

En particular, se solicita que **dichos plazos sean aumentados en 5 meses**, tanto para la presentación de la Declaración de Impacto Ambiental como para el Estudio de Impacto Ambiental.

Debe tenerse en cuenta que esta solicitud se hace en pleno cumplimiento de la Ley N°20.417 y la Ley N°19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado. En efecto, al efectuarse esta solicitud antes del 30 de septiembre del año en curso, fecha en que debe ser ingresada la Declaración de Impacto Ambiental conforme a la Resolución SMA, ésta se presenta dentro

del plazo establecido para este requerimiento. Asimismo, y como se verá más adelante, esta solicitud no afecta, bajo ninguna circunstancia, derechos de terceros.

I. Antecedentes

Como es de conocimiento de esta autoridad fiscalizadora, por medio de la Resolución Exenta N°2655 del año 2021 (en adelante, Resolución N°2655) la SMA ha ordenado a nuestras representadas lo siguiente:

“Requerir bajo apercibimiento de sanción a la empresa Inmobiliaria SMS Ltda. e Inversiones Sebastián Eugenio Miranda Hiriart E.I.R.L., en su carácter de titular del proyecto (sic) “Parque La Ballena”, ejecutado en la comuna de Valdivia, región de Los Ríos, el ingreso del mismo al SEIA, dado corresponde a un proyecto que cumple con lo establecido en literales h) y p) del artículo 10 de la Ley N°19.300; específicamente en relación al literal h), con los requisitos desarrollados en los sub literales h.1.1) y h.1.3) del artículo 3° del RSEIA”.

Los firmantes presentamos ante esta Superintendencia del Medio Ambiente un cronograma de ingreso al SEIA de la Parcelación Parque La Ballena, el que fue aprobado por Resolución Exenta N°327, de fecha 07 de marzo de 2022. El cronograma recién mencionado fue modificado por la Resolución Exenta N°1428 del 23 de agosto del mismo año, mediante la cual la autoridad resolvió que el ingreso del proyecto al SEIA deberá resolverse con fecha 30 de noviembre de 2022, en caso de presentarse una Declaración de Impacto Ambiental, o el 30 de junio de 2023, en caso de presentarse un Estudio de Impacto Ambiental.

Con fecha 15 de noviembre de 2022, se solicitó una ampliación de plazos atendido que resulta indispensable realizar una ampliación de la línea de base de la Parcelación Parque La Ballena con el objeto de caracterizar adecuadamente los hallazgos arqueológicos detectados, en conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. En ese contexto, se informó la presentación de la solicitud de autorización al

Consejo de Monumentos Nacionales con fecha 14 de noviembre de 2022 (Solicitud N° 7041).

Atendida dicha solicitud, mediante Resolución N° 2105, de 30 de noviembre de 2022, la SMA autorizó la ampliación del cronograma, concediendo un aumento de plazo de 5 meses para el ingreso de su proyecto al SEIA. En dicho sentido, el ingreso del proyecto al SEIA debería realizarse con fecha 30 de abril de 2023, en caso de presentarse una DIA, o el 30 de noviembre de 2023, en caso de presentarse un EIA.

Subsecuentemente, y debido a que al mes de abril de este año no se había resuelto la solicitud presentada ante el Consejo de Monumentos Nacionales, los aquí firmantes requerimos a la SMA el aumento del plazo para ingresar al SEIA, lo cual fue autorizado a través de la resolución N°795, suscrita por el entonces Fiscal de esta Superintendencia.

Asimismo, en dicha resolución la SMA requirió la presentación de informes periódicos donde se indique el estado actual de las obras (en terreno) y el avance de la elaboración de la DIA o EIA, cada dos meses, contados desde la fecha de notificación del referido acto.

Cabe indicar que, al momento de esta solicitud, se ha efectuado la presentación en tiempo y forma de siete informes de avance requeridos por la autoridad, sin que se haya objetado su contenido.

Finalmente, se hace presente que a esta fecha no hemos realizado obras materiales de ningún tipo, encontrándose las actividades detenidas en la Parcelación La Ballena. Asimismo, y por igual razón, se ha cumplido con lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Exento N°4090, de 30 de julio de 2021, suscrito por la Alcaldesa de la I. Municipalidad de Valdivia doña Carla Anmtmann Fecci, mediante el cual se ordenó la paralización de obras de la Parcelación. En consecuencia, la ampliación que se solicita en ningún caso puede afectar derechos de terceros.

II. Fundamentos de la solicitud

La presente solicitud se basa en que en el tiempo transcurrido desde la ampliación otorgada, no ha sido posible realizar los estudios arqueológicos informados y que fueron el fundamento para la ampliación de plazo establecida por la Resolución N° 795, antes citada.

Ello atendido que a esta fecha, y sin perjuicio de las acciones del Consultor, no ha sido posible obtener la autorización requerida para los estudios mencionados. Se adjunta carta de consultor que da cuenta de dicha situación.

Atendido lo anterior, se mantiene a esta fecha la circunstancia establecida por la SMA en el Considerando 5 de su Resolución N° 2105, ya citada, que indica:

“5° Al respecto, esta Superintendencia estima que la propuesta de los titulares se encuentra correctamente fundada, toda vez que, para la elaboración de una correcta línea base, se requiere caracterizar los hallazgos arqueológicos por parte de la autoridad competente, además de descartarla inexistencia de otros en el lugar de emplazamiento del proyecto. Con todo, considerando los tiempos que el Consejo de Monumentos Nacionales podría necesitar para dar tramitación a la solicitud de los titulares, el plazo propuesto se estima excesivo, por lo que se procederá a dar una ampliación menor a la solicitada, sin perjuicio de que los titulares podrán solicitar un nuevo aumento de plazo, en caso de que el otorgado no fuese suficiente para las diligencias requeridas.”

Atendido lo expuesto, se ha estimado el siguiente **cronograma** para la obtención y ejecución de las acciones asociadas a los estudios arqueológicos indicados previamente:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES | DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL



Ítem	Año 2022								Año 2023								2024																							
	Noviembre				Diciembre				Enero		Febrero		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Enero		Febrero		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto	
	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S1	S2	S1	S2	S1	S2	S1	S2	S1	S2	S1	S2	S1	S2	S1	S2	S1	S2	S1	S2	S1	S2	S1	S2	S1	S2	S1	S2	S1	S2
Gestión de Proyecto																																								
Reunión de inicio																																								
Definición de presentación de proyecto																																								
Listado de Requerimientos																																								
Reuniones de coordinación																																								
Solicitud permiso fauna																																								
Visita prospectiva a terreno																																								
Congelamiento Antecedentes y Descripción de Proyecto																																								
Trabajo de Terreno																																								
Reunión Programación Terrenos																																								
Flora y Vegetación																																								
Fauna																																								
Arqueología																																								
Ruido y Vibraciones																																								
Suelos																																								
Paisaje																																								
Turismo																																								
Hidrología																																								
Medio Humano																																								
Trabajo de Gabinete																																								
Gabinete Emisiones Atmosféricas																																								
Gabinete Ruido y Vibraciones																																								
Gabinete Hidrología e Hidrogeología																																								
Gabinete Arqueología																																								
Gabinete Flora y Vegetación																																								
Gabinete Fauna																																								
Gabinete Suelos																																								
Gabinete Paisaje																																								
Gabinete Turismo																																								
Gabinete Medio humano																																								
Permiso CMN																																								
Ingreso Solicitud																																								
Tramitación Permiso CMN																																								
Obtención del Permiso																																								
Coordinación actividades de Terreno																																								
Ejecución actividades (Pozos de Sondeo)																																								
Elaboración Informe																																								
Capítulos DIA																																								
Capítulo 1. Descripción del Proyecto																																								
Capítulo 2. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de ECC estipuladas en el artículo 11 de la Ley 19.300																																								
Capítulo 3. Plan de cumplimiento de la legislación ambiental aplicable																																								
Capítulo 4. Relación con las políticas, planes y programas																																								
Capítulo 5. Relación con las políticas y planes evaluados estratégicamente																																								
Capítulo 6. Información de negociaciones																																								
Capítulo 7. Compromisos ambientales voluntarios																																								
Capítulo 8. Compromiso de someterse a evaluación y certificación de RCA																																								
Capítulo 9. Fichas resumen para cada fase del proyecto o actividad																																								
Capítulo 10. Listado de personas que participaron en la elaboración de la DIA																																								
Capítulo 11. Firma de la declaración																																								
Anexos																																								
Entrega borrador final de la DIA																																								
Permisos Ambientales Sectoriales																																								
PASM 138 (si aplica)																																								
PASM 140 (si aplica)																																								
PASM 142 (si aplica)																																								
PASM 146 (si aplica)																																								
PAS 160																																								
Otros																																								
Edición y Formato																																								
Revisiones internas																																								
Ingreso al SEIA																																								
Admisibilidad																																								
ICSARA 1																																								
Adenda																																								
ICSARA 2																																								
Adenda complementaria																																								
ICE																																								
RCA																																								

Por todo lo indicado, y para dar cabal cumplimiento a lo requerido por la autoridad de evaluación ambiental en conjunto con otros organismos sectoriales al momento de ingresar y tramitar el Proyecto en el SEIA, se vuelve necesario extender los plazos otorgados en la Resolución N°795 para efectuar el ingreso al SEIA, conforme al cronograma adjunto al presente escrito.

Como señalamos en la solicitud de ampliación del cronograma anterior, estos plazos son estimativos, toda vez que dependen esencialmente de dos condiciones, a saber, de que el Consejo de Monumentos Nacionales apruebe la solicitud indicada, así como que los terceros dueños de predios ubicados dentro de la Parcelación Parque La Ballena otorguen su consentimiento para realizar las labores propias del levantamiento de información arqueológica. En todo caso, los avances y eventuales contingencias serán reportadas en los informes de avance que se proponen en este requerimiento y en dichas oportunidades se informará cualquier atraso o situación que pueda requerir un ajuste al cronograma presentado.

En ese contexto se solicita que se establezca que **el ingreso al SEIA de la Parcelación Parque La Ballena deberá realizarse con fecha 29 de febrero de 2024, en caso de presentarse una Declaración de Impacto Ambiental, o el 30 de agosto de 2024, en caso de presentarse un Estudio de Impacto Ambiental.**

III. Informes adicionales

De acuerdo con el Resuelvo Segundo de la Resolución N° 795, la SMA estableció *“REQUERIR a Enacción SpA e Inmobiliaria SMS Ltda., en su carácter de titulares del proyecto inmobiliario “Parque La Ballena”, la presentación de informes periódicos donde se indique el estado actual de las obras (en terreno) y el avance de la elaboración de la DIA o EIA, cada dos meses, contados desde la fecha de notificación de esta resolución.”*

Atendida la presente solicitud, y para efectos de mantener a la autoridad

actualizada de las actividades informadas y del cumplimiento del nuevo plazo del cronograma, se propone extensión de la entrega de los siguientes informes de avance cada dos meses desde la notificación de la resolución que acceda a la solicitud de ampliación formulada en esta presentación, tal como fue establecido previamente.

POR TANTO, en virtud de los argumentos expuestos en esta presentación, y de las disposiciones legales contenidas en la Ley N°19.880 y en el Artículo Segundo de la Ley N°20.417,

A U.S. solicitamos respetuosamente: Acceder a lo solicitado, sirviéndose disponer la medida de prórroga de todos los plazos concedidos en la Resolución Exenta N°795, de fecha 10 de mayo de 2023, dictada por la Superintendencia del Medio Ambiente, por un término adicional de 5 meses, y extender la entrega de reportes de avance cada dos meses según lo indicado en la misma Resolución recién citada.

SEBASTIAN
MIRANDA
HIRIART

Firmado digitalmente por
SEBASTIAN MIRANDA HIRIART
Nombre de reconocimiento (DN):
c=CL, st=METROPOLITANA DE
SANTIAGO, I=SANTIAGO,
o=SEBASTIAN MIRANDA HIRIART,
ou=*, cn=SEBASTIAN MIRANDA
HIRIART,
email=SEBASTIANMIRANDAH@G
MAIL.COM
Fecha: 2023.09.15 19:02:20 -03'00'

Matías
Swinburn
Joannon

Firmado digitalmente por
Matías Swinburn
Joannon
Fecha: 2023.09.15
18:59:10 -03'00'

Santiago, 15 de Septiembre de 2023

Señores
Enacción SpA
Inmobiliaria SMS Ltda.
Presente

MAT.: Actualización información de tramitación de Permiso ante Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) – Parque La Ballena”.

Estimados Señores,

Junto con saludar, a través de la presente y tal como lo informamos en carta el 17 de Abril del presente año, en nuestra calidad de firma de Consultoría Ambiental y Legal a cargo de la tramitación de los permisos sectoriales relacionado al Proyecto Parque La Ballena, ponemos en vuestro conocimiento la actualización de la tramitación del Permiso para la realización de actividades de caracterización mediante pozos de sondeo arqueológico, presentado ante el Consejo de Monumentos Nacionales (CMN).

Que, al respecto, los hitos principales de la tramitación han sido los siguientes:

1. El citado permiso ingreso a trámite con fecha 11 de noviembre de 2022.
2. La solicitud tiene asignada el número de tramitación 7041-2022.
3. Que a la solicitud indicada le fue asignado el profesional señor Gabriel Soto Espinoza, del Área de Patrimonio y Desarrollo Sustentable del CMN, correo electrónico: gsoto@monumentos.gob.cl.

Que, en mérito de lo anterior se han sostenido conversaciones telefónicas y vía correo electrónico con el evaluador del CMN señor Gabriel Soto Espinoza, Arqueólogo de la Oficina Técnica Regional de Los Ríos y a la fecha, no se ha emitido por parte de la autoridad competente la resolución de aprobación y/o observaciones o rechazo del Permisos Sectorial indicado.

Se hace presente que de ser requerido podrán entregarse actualizaciones periódicas de esta tramitación. Sin otro particular, y quedando a su completa disposición, saluda atentamente a Usted,



Eduardo Wegener Klenner
Director Legal
AMBEC